

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**EXPEDIENTE:** CONTR 2025 / 74874

**TÍTULO:** SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES DE MÁLAGA

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIOS

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de abril de 2025, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Málaga.

**SEGUNDO.-** La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 6 de mayo de 2025 una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención Provincial la fiscalización previa del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Con fecha 6 de mayo de 2025, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución para anunciar la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación del servicio mencionado, siendo objeto de publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación el mismo día, extendiéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 21 de mayo de 2025.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se reúne en primera sesión, celebrada el día 26 de mayo de 2025, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en los Sobres Electrónicos n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos) y, si procede, apertura del Sobre Electrónico n.º 2, (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), presentados por las siguientes 5 empresas que concurren a la licitación:

- A08559932 - CERBA INTERNACIONAL SAE
- B85596062 - BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE
- B86730421 - HEALTH DIAGNOSTIC SLU
- A78873973 - EUROFINS MEGALAB SAU
- A08829848 - LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Vista la documentación presentada por las citadas entidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1. del PCAP relativa a la Documentación acreditativa de los requisitos previos, se constata que la misma es correcta para todas las licitadoras, con la excepción de B85596062 - BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE.

La licitadora omitió la presentación de la Declaración responsable unificada (DRU), conforme al modelo del Anexo II-B del PCAP, exigida en la letra b) de la cláusula 9.2.1 del PCAP.

Los miembros de la mesa acordaron comunicar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, y publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación el defecto observado en la documentación de BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE, para que dicha licitadora, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3. del PCAP, en el plazo de 3 días naturales, subsanase lo indicado, mediante la presentación, a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, del Anexo II-B -Declaración responsable unificada del PCAP, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procediese a la subsanación de dicha documentación.

**QUINTO.-** Con fecha 26 mayo de 2025, se puso a disposición de BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Con fecha 27 de mayo de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de mayo de 2025, tuvo lugar la segunda sesión de la Mesa de contratación. Visualizada la documentación de subsanación de la documentación del sobre núm. 1 presentada por BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE se constata que la documentación es correcta, acordándose la admisión definitiva de todas las personas licitadoras.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre electrónico n.º. 2 con la Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, acordándose su remisión al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga para la emisión de informe técnico sobre la misma.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 6 de junio de 2025, el Jefe del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga emite informe técnico sobre la documentación del sobre núm. 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (memoria técnica).

El resultado del proceso de valoración de las memorias técnicas contenido en el mencionado informe es el siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN MEMORIA TÉCNICA
CERBA INTERNACIONAL SAE	37,00
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	30,00
HEALTH DIAGNOSTIC SLU	30,00
EUROFINS MEGALAB SAU	27,00

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	28,00
-----------------------------	-------

**OCTAVO.-** Con fecha 9 de junio de 2025, tuvo lugar la tercera sesión de la Mesa de contratación, procediéndose al análisis y aceptación del informe mencionado en el antecedente anterior, así como a la apertura de Sobre Electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ) y clasificación de las empresas licitadoras.

Los datos consignados en las ofertas de las empresas licitadoras fueron los siguientes:

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)	MEJORAS	
		COMUNICACIÓN DESVIACIÓN EXCESIVA	COMUNICACIÓN CAMBIO TÉCNICA
CERBA INTERNACIONAL SAE	81.849,40 €	Sí	Sí
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	117.061,07 €	No	No
HEALTH DIAGNOSTIC SLU	71.369,70 €	Sí	Sí
EUROFINS MEGALAB SAU	74.999,25 € *	Sí	Sí
LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	98.606,98 €	Sí	Sí

\* En la oferta económica de EUROFINS MEGALAB, S.A.U., se detecta que presenta errores aritméticos en el cálculo de su oferta económica, se trata de 25 céntimos en el cálculo del precio total ofertado, resultante de errores en el producto entre el consumo total estimado y el precio unitario ofertado para las pruebas HEPATITIS A Ac Ig G, HEPATITIS B Ag superficie, HEPATITIS B Ac anticuerpo superficie , HEPATITIS C Ac Ig G, VIH anticuerpos y Rubeola IgG y de error en el sumatorio total.

Se procede conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP, es decir, se toma el precio unitario como referencia inamovible de su oferta, resultando una oferta económica total corregida, exento de IVA, de 74.999,25 €, en lugar de la consignada (74.999,00 €).

Los miembros de la mesa proceden a realizar los cálculos necesarios para determinar si existen ofertas que presenten valores anormalmente bajos atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 8.D. del Anexo I del PCAP. Calculado el umbral de baja (oferta inferior a 68.465,51 € y mínimo 25 puntos en los criterios distintos al precio), se comprueba que no hay ninguna oferta que pueda considerarse anormalmente baja.

La mesa clasifica las ofertas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

LICITADORA	PUNTAJACIÓN CRITERIO S JUICIO DE VALOR	CRITERIOS APLICACIÓN DE FÓRMULAS			PUNTAJACIÓN TOTAL
		PUNTAJACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJACIÓN COMUNICACIÓN DESVIACIÓN EXCESIVA	PUNTAJACIÓN COMUNICACIÓN CAMBIO TÉCNICA	



HEALTH DIAGNOSTIC SLU	30,00	46,00	2,50	2,50	81,00
CERBA INTERNACIONAL SAE	37,00	37,75	2,50	2,50	79,75
EUROFINS MEGALAB SAU	27,00	43,14	2,50	2,50	75,14
LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	28,00	24,56	2,50	2,50	57,56
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	30,00	10,04	0,00	0,00	40,04

Según el orden de puntuación obtenido, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación como propuesta de mejor oferta la presentada por la empresa HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, con CIF núm B86730421, y proponer se le requiera para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación, detallada en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENO** .- Con fecha 10 de junio de 2025, se puso a disposición de HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP. Con fecha 24 de junio de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

**DÉCIMO**.- Con fecha 25 de junio de 2025, tuvo lugar la cuarta sesión de la Mesa de contratación. Visualizada la documentación previa a la adjudicación presentada por HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, se constata que la documentación es correcta de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP, a excepción de los siguientes errores u omisiones subsanables:

- Documentos acreditativos de la representación (letra b de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

No aporta poder de representación, sino únicamente la diligencia de bastanteo de los dos apoderados mancomunados que intervienen en el expediente. Deberá aportar poder de representación de ambos, al no estar los apoderados incluidos en el ROLECE.

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (letra c de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

No constan las cuentas anuales. La licitadora ha aportado certificado de depósito de las mismas en el Registro Mercantil e informe de auditoría, pero no las cuentas depositadas.

Deberá acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los criterios y medios indicados en el apartado 4.B. del Anexo I del PCAP:

*“- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual al valor estimado del contrato.*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. [...]*

*La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).*

*- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por ciento del importe del contrato.*

*Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro [...].”*

- Garantía definitiva (letra i de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

No consta constitución de la garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- Habilitaciones empresariales (letra a.2 de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

La autorización sanitaria presentada por la licitadora sólo hace referencia a la "obtención de muestras". No hay mención a los "análisis clínicos" que forman parte del objeto del contrato (y que no se pueden subcontratar). El RD 277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios incluye en el Anexo I, (al que se remite el art 6), apartado C.3 (Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria) tanto la obtención de muestras como los análisis, por lo que se ha de contar con las dos autorizaciones. Deberá presentar autorización sanitaria para los "análisis clínicos".

La Mesa decidió conceder a HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U., un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presente, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de subsanación referida. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 25 de junio de 2025, se puso a disposición de la licitadora, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación relacionada con anterioridad. Con fecha 30 de junio de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

**DUODÉCIMO.-** Con fecha 1 de julio de 2025, se celebró la quinta sesión de la Mesa de contratación y visualizada por los miembros de la misma la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U., se considera que la licitadora subsana lo relativo a la representación, la solvencia económica y la garantía definitiva; no así, la documentación acreditativa de la autorización sanitaria para realizar análisis clínicos.

HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U., en la documentación previa a la adjudicación, aportó autorización sanitaria

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



para la "obtención de muestras", pero no para la realización de los "análisis clínicos" que forman parte del objeto del contrato y que de conformidad con el apartado 10 del Anexo I del PCAP no se pueden subcontratar. El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios incluye en el Anexo I, (al que se remite el artículo 6), apartado C.3 (Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria) tanto la obtención de muestras como los análisis clínicos, por lo que la entidad debe contar con las dos autorizaciones.

La entidad licitadora, en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, trata de suplir la falta de autorización sanitaria para la realización de los "análisis clínicos", con la aportación de la autorización sanitaria del Hospital Quirónsalud Málaga, basándose en la solvencia y medios de IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U., entidad titular de la actividad de dicho Hospital, y a su vez, perteneciente al mismo grupo de empresas de HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U.

Sin embargo, al no ser la actividad subcontratable, por exclusión expresa del PCAP, la habilitación no puede ser suplida por terceros, constituyendo la habilitación una condición legal de aptitud para poder contratar, siendo requisito personalísimo cuya falta constituye un vicio insubsanable, limitándose a la solvencia la posibilidad de integración con medios de terceros, tal y como se ha pronunciado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en Acuerdo 94/2024, de 15 de noviembre (RE 82/2024), el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía en Resolución 637/2023, de 20 de diciembre (Recurso 560/2023) o el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Resolución 77/2018, de 15 de junio (EB 2018/055).

A mayor abundamiento, en el Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.), aportado por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. dentro del sobre electrónico núm. 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, la entidad declaró que no iba a basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV de dicho documento y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V del mismo, por lo que las alegaciones formuladas por la entidad (que no caben al tratarse de habilitación, no de solvencia) implican una modificación de su oferta que no es admisible.

Dado que en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. se identifica un defecto no subsanable, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación y proceder a requerir a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. la documentación previa a la adjudicación.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 1 de julio de 2025, se puso a disposición de CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP.

**DÉCIMO CUARTO.-** Con fecha 2 de julio de 2025, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución por la que se acuerda la exclusión de la entidad HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874, por incumplimiento, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos de habilitación exigidos en el PCAP que rige la licitación, conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMO QUINTO.-** Con fecha 14 de julio de 2025, la licitadora CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con fecha 16 de julio de 2025, tuvo lugar la sexta sesión de la Mesa de contratación. Visualizada la documentación previa a la adjudicación presentada por CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., se constata que la documentación es correcta de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP, a excepción de los siguientes errores u omisiones subsanables:

- Personas trabajadoras con discapacidad (letra g de la cláusula 10.7.2 del PCAP)

La licitadora aportó Resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización para la realización de contratación con centros especiales de empleo cuya vigencia expiró en 2024.

Deberá acreditar su situación actual respecto al cumplimiento de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

- Seguro de responsabilidad civil (apartado 13 del Anexo I del PCAP).

De conformidad con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, *“la persona contratista deberá tener un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) para daños a terceros o cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía mínima de 100.000 €”.*

La licitadora deberá aportar certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o, documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Por otro lado, CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2.b). del PCAP, debía aportar poder de representación, acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. aporta poder de representación acompañado de bastanteo realizado por Letrado del Ayuntamiento de A Coruña. Dicho bastanteo, limita territorialmente el ámbito de actuación del los poderes de la persona física firmante de la proposición, planteando dudas a los miembros de la Mesa los términos en los que se expresa.

Por ello, la letrada de la Junta de Andalucía, María del Mar Román Montoya, en este mismo acto, realiza juicio de suficiencia de los poderes de la persona física que actúa firmando la proposición en nombre y representación de CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., sin que resulte necesario solicitar subsanación a la licitadora de dicho extremo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2.a.2) del PCAP y apartado 4 del Anexo I del mismo pliego, la licitadora debía acreditar su capacidad técnica y legal para el desarrollo de su actividad en base a su acreditación como centro sanitario, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. aporta distintas autorizaciones de la Generalidad de Cataluña que suscitan dudas a la Mesa, habiéndose resuelto tras consultar, de oficio, el Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios dependiente de la Subdirección General de Información Sanitaria e Innovación del Ministerio de Sanidad.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Mesa decidió conceder a CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presentase, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de subsanación referida a las personas trabajadoras con discapacidad y seguro de responsabilidad civil; con apercibimiento de que si en el plazo concedido no procediese a la subsanación de la documentación sería excluida del procedimiento de adjudicación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Con fecha 16 de julio de 2025, se puso a disposición de la licitadora, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación relacionada con anterioridad. Con fecha 18 de julio de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con fecha 22 de julio de 2025, tuvo lugar la séptima sesión de la Mesa de contratación. Tras el análisis de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por CERBA INTERNACIONAL, S.A.E., la Mesa considera que es correcta y acuerda proponer al órgano de contratación como adjudicataria del contrato SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874, a la empresa CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. (A08559932).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y especialmente los artículos 150 y 151 de la citada Ley; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones reglamentarias en materia de contratación del Sector Público.

**SEGUNDO.-** La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones normativas concordantes.

**TERCERO.-** La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, y el Decreto 155/2022 de 9 de agosto, por el que por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

De conformidad con los citados Antecedentes de Hechos y los citados Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta realizada por la Mesa de Contratación,

## RESUELVO

1.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025 74874** al licitador **CERBA INTERNACIONAL, S.A.E.**, con CIF **A08559932**, concretando los términos de la misma en los aspectos siguientes:

- ✓ El importe de adjudicación unitario, para cada tipo de producto, es el que se relaciona en la siguiente tabla:

PRUEBA	CANTIDAD ESTIMADA 2 AÑOS	PRECIO UNITARIO ADJUDICACIÓN	TOTAL EUROS
PERFIL BÁSICO GENERAL	11.000	5,40	59.400,00
INTERFERON GAMMA (QUANTIFERON TB GOLD)	253	48,00	12.144,00
Ac BRUCELOSIS (ROSA BENGALA)	120	4,25	510,00
HEPATITIS A Ac Ig G	275	4,25	1.168,75
HEPATITIS B – Pack (Anti Core total + Anti Core IgM)	275	4,95	1.361,25
HEPATITIS B Ag superficie	275	4,40	1.210,00
HEPATITIS B Ac anticuerpo superficie	275	4,40	1.210,00
HEPATITIS C Ac Ig G	275	4,40	1.210,00
VIH anticuerpos	275	4,40	1.210,00
Hemoglobina glicosilada	60	4,40	264,00
Sarampión IgG	30	5,24	157,20
Rubeola IgG	30	2,70	81,00
Varicela Ig G	30	5,24	157,20
PSA	60	4,80	288,00
TSH	60	4,80	288,00
Fosfatasa alcalina	100	2,85	285,00
LDH	100	2,85	285,00
Carboxihemoglobina	20	4,00	80,00

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Orina-acetona	20	4,00	80,00
Orina – Ácido mandélico	20	5,00	100,00
Anticuerpos Leptospira Ig G	20	12,00	240,00
Anticuerpo C Burneti Fase 1 Ig G	10	12,00	120,00
TOTAL OFERTA, EXENTO DE I.V.A.			81.849,40 €

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total de las prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por tanto, **el contrato se adjudica por precios unitarios**, constituyendo el **presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración, 129.811,48 euros, exento de I.V.A.**, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

- ✓ El plazo de vigencia del contrato es de 24 meses, a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización, salvo que el presupuesto se agote con anterioridad. Se contempla la posibilidad de una o varias prórrogas por un máximo de 24 meses adicionales.
  
- ✓ La empresa adjudicataria se compromete a la ejecución de la siguientes mejoras:
  - A la comunicación urgente de cualquier desviación excesiva, a criterio del analista, de algún parámetro o grupo de parámetros respecto de su rango de normalidad. Se entiende por desviación excesiva un resultado significativamente fuera del rango normal y que potencialmente puede expresar o comportar a corto o medio plazo una lesión tisular o alteración funcional que requiere adoptar cuanto antes medidas terapéuticas correctoras.
  
  - A la comunicación con la suficiente antelación (al menos, 48 horas), de posibles cambios en la técnica de laboratorio o de cualquier otro aspecto analítico que pueda influir en el rango de normalidad de algún parámetro.

**2.** - Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación y la notificación a la adjudicataria y al resto de empresas licitadoras, conforme al artículo 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**3.** - Proceder, de acuerdo con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, a la formalización del contrato no antes de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/07/2025 13:32:21	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwM8v61U95B0rvE53kvA765CExC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	